

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2017-MDP

Pacocha, 19 de setiembre del 2017.

000223

VISTOS

El Informe N° 206-2017-SATI-MDP, que contiene la Propuesta de modificación de Directiva formulada por la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, el Informe N° 319-2017-SAJ-MDP; el Proveído N° 1771-2017-GM-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. El segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 09 de enero del presente año, en su artículo 5°, define los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la mencionada ley, sujetos a supervisión, a las contrataciones iguales o menores a 08 (ocho) UITs., para lo cual es necesario que la Municipalidad Distrital de Pacocha cuente con una directiva interna y específica que defina los procedimientos en la contratación de suministro de bienes y prestación de servicios que no excedan estos montos, a fin de garantizar la obtención de estos con la calidad requerida en forma oportuna y a precios adecuados: determinado una conducta transparente y eficiente del funcionario o servidor público de la entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 104-2017-MDP, de fecha 22 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 003-2017-MDP, "Para el Desarrollo de la Contratación de Bienes y Servicios Menores hasta Ocho (08) UIT", la misma que consta de siete (07) numerales y cinco (05) anexos. Esta Directiva tiende a uniformizar el procedimiento y los lineamientos técnicos, mediante acciones transparentes y oportunas en las diferentes etapas del proceso de contratación. Las disposiciones establecidas en la presente son de aplicación y de cumplimiento obligatorio de todos los órganos de la Municipalidad Distrital de Pacocha;

Que, por Informe N° 206-2017-SATI-MDP, la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, señala que el Área de Abastecimientos, ha visto por conveniente realizar modificaciones al contenido de la Directiva en la siguiente forma: **6.1.1** Fase de programación: (...) Para ser admitido por el Área de Abastecimiento de la MDP, el requerimiento deberá de contar administrativamente y de forma obligatoria con los siguientes requisitos:

(...) Una vez recibido el requerimiento por el Área de Abastecimientos, ésta tiene un plazo de tres (03) días hábiles para poder cotizar y emitir la Orden de Compra y/o Servicio, salvo se trate de requerimientos de bienes y/o servicios sofisticados o de carácter complejo, para lo cual el área de Abastecimientos tendrá como plazo siete (07) días hábiles como mínimo. **6.1.2** Fase del Procedimiento de contratación. e) Si el monto supera 05 UIT hasta 08 UIT El órgano encargado de las contrataciones, deberá elaborar (04) solicitudes de cotización e invitar a cuatro (04) proveedores para que concursen con sus ofertas y condiciones de venta y/o prestación de servicios y posteriormente elaborar un cuadro comparativo de precios, con tres propuestas válidas como mínimo. Necesariamente para estos servicios deberá contar con Términos de Referencia en los que se detallen específicamente lo requerido. **6.1.5** Fase de Culminación del Servicio o Adquisición de Bienes. (...) Penalidades: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

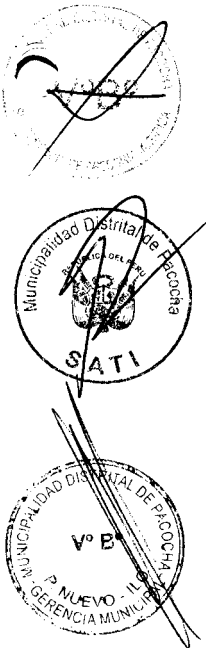
Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo. Asimismo, se han agregado contenidos a los anexos 01 y 02, según adjuntos.

Que, por Informe N° 319-2017-SAJ-MDP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que las modificaciones propuestas se encuentran enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico a que se contrae la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido considero que debe emitirse el correspondiente acto resolutorio;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2017-MDP**

Pacocha, 19 de setiembre del 2017.

000230

Estando en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones del, Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, .Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones propuestas a la Directiva N° 003-2017-MDP, "Para el Desarrollo de la Contratación de Bienes y Servicios Menores hasta Ocho (08) UIT, cuyo texto, anexos y formatos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la difusión de la modificación de la Directiva aprobada por la presente Resolución entre las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Informática, la publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GM
SATI
SAJ
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abog. ALVARO VALDIVIA DAVILA
(e) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE

